



Ayuntamiento de Yaiza

DECRETO

Vista la Declaración 36/2019/FMA de fecha 15 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, informando de la situación de alerta por fenómenos meteorológicos adversos, SITUACIÓN DE ALERTA por FENÓMENOS COSTEROS en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la Declaración 37/2019/FMA de fecha 15 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, informando de la situación de prealerta por fenómenos meteorológicos adversos, SITUACIÓN DE PREALERTA por VIENTOS en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Atendiendo que dicho fenómeno pudiera suponer grave peligro para los usuarios de las instalaciones municipales.

Resultando que el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye al Alcalde Presidente las competencias para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, y en base a las atribuciones que me confiere la Ley, concretamente el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por medio de la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Suspender cualquier actividad que pueda celebrarse tanto al aire libre como no en este municipio, incluidas las extraescolares mientras se mantenga tal situación de preemergencia y hasta que se disponga el cese de la alerta decretada por la Dirección General de Seguridad y emergencias del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de la suspensión acordada, se recomienda a la población que evite en la medida de lo posible, cualquier tipo de actividad lúdica o recreativa en espacios abiertos.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde de este Municipio D. Oscar Manuel Noda González, ante mí, la Secretaria, D^a Nereida de Ganzo Eugenio, que suscribe la presente Resolución a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

